



## Resolución Directoral Nacional N° 159 -2010-BNP

Lima, 04 AGO. 2010

La Directora Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo Público Ejecutor, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene como autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar, y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;



Que, visto el Informe N° 278-2010-CG/CEDS, emitido por la Contraloría General de la República de la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría, constituida mediante Resolución de Contraloría N° 081-2010-CG, de fecha 25 de marzo de 2010 y modificada por Resoluciones de Contraloría Nros. 096-2010-CG, de fecha 16 de abril de 2010 y 161-2010-CG, de fecha 14 de junio de 2010, encargada de la evaluación y calificación de las propuestas presentadas en el Concurso Público de Méritos N° 02-2010-CG, para la designación de Sociedades de Auditoría;

Que, la Contraloría General de la República mediante publicaciones en el Diario Oficial “ El Peruano” respectivamente, convocó al Concurso Público de Méritos N° 02-2010-CG, a fin de designar Sociedades de Auditoría para los estados financieros y examen especial a la información presupuestal correspondiente a ciento setenta y nueve (179) entidades distribuidas en ciento sesenta y cinco (165) entidades individuales y siete (07) grupos que comprendieron catorce (14) entidades; habiéndose adquirido doscientos trece (213) bases;

Que, en el artículo 8° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, se establece que el titular o representante legal de la Entidad debe designar a la Comisión Especial de Cautela, previo a la firma del contrato, integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría en el período sujeto a evaluación, el representante del Órgano de Control Institucional y un representante de la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad; por lo que resulta pertinente la emisión de la presente Resolución;

De conformidad con el artículo 20° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y el Reglamento de las Sociedades de Auditoría confortantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría de Contraloría N° 063-2007-CG y sus modificatorias, y mediante Resolución de Contraloría N° 193-

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 159 -2010-BNP (Cont.)**

2010-CG, se designa a la Sociedad Auditora que realizará la respectiva auditoría a los estados financieros y presupuestarios de la Biblioteca Nacional de Perú;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONFORMAR**, a la **Comisión Especial de Cautela de la Auditoría** a los estados financieros e información presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2009 de la Biblioteca Nacional del Perú, a cargo de la Sociedad Auditora **LI – VALENCIA & Asociados Sociedad Civil**, que estará integrada por los siguientes miembros:

Miembros	<b>Mag. Merici Huertas Navarro</b>	Directora General de la Oficina de Auditoría Interna.
	<b>Lic. Sheyla Tuesta García</b>	Secretaria General.
	<b>Abog. Juan Manuel Espinoza Guzmán</b>	Director General de la Oficina de Asesoría Legal.



**Artículo Segundo.-** Los miembros de la Comisión Especial de Cautela a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, ejercerán las funciones previstas en el artículo 9° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG; y las disposiciones contenidas en los artículos 95° y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



**NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO**  
Directora Nacional (e)  
Biblioteca Nacional del Perú